

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 161

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2010 del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública 2010 del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con sus acciones emitidas de fincamientos de responsabilidades resarcitorias y administrativas, además de las de recomendaciones, que resultaron del Informe de Resultados de su revisión a la cuenta pública; mismas que se describen en las páginas 12 a la 14 de este dictamen, y en su Informe de Resultados en las páginas 30 a la 106; y aplique lo que sea procedente de los Artículos 54, 56, y demás relativos, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debiendo informar a este Honorable Congreso al momento de resolver sobre las mismas, o en el siguiente Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que le corresponda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que expida el finiquito correspondiente, como lo establece el Artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Quinto.- Aun cuando se hubieren aprobado las cuentas públicas, subsiste la responsabilidad de los servidores públicos, respecto de las irregularidades en que hayan incurrido hasta que se extingan las facultades o prescriban las acciones que pudieran ser ejercitadas en esta materia, según lo señala el Artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL